

## SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 9 DE ABRIL DE 1814.

Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 h. y 34 min.  
y se pone á las 6 y 26 min.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

Precio inferior.

Precio superior.

		lib.	s.	d.	lib.	s.	d.
Aceite	Mercader cuartan....	2	2	6	•	0	0
	Tendero....idem.....	2	3	0	•	0	0
	Jabonero...idem.....	0	0	0	•	0	0
Precios de la cuartera.	Cándeal ....barcilla.	1	15	0	•	1	18
	Trigo gordo....idem.	1	7	0	•	1	10
	Trigo forastero idem.	1	0	0	•	1	4
Granos	Trigo menudo idem.	1	4	0	•	0	0
	Cebada .....idem.	0	13	0	•	0	0
	Idem forastera idem.	0	13	0	•	0	0
Precios de almacenes de particulares.	Trigo forastero idem.	1	4	0	•	0	0
	Otro .....idem.	1	6	0	•	0	0
	Cebada.....idem.	0	0	0	•	0	0
Legumbres.	Habas .....almud....	0	4	0	•	0	4
	Guijas .....idem.....	0	3	8	•	0	0
	Garbanzos idem.....	0	6	0	•	0	0
mercado.	Almendra cuartera.....	5	6	0	•	5	12
	Almendron quintal.....	20	0	0	•	20	3
	Carbon de Encina arroba.....	0	9	0	•	0	6
de Mata.	de Mata . idem.....	0	5	6	•	1	6
	Algarrobas quintal.....	1	5	0	•	1	6
	Queso .....idem.....	15	10	0	•	19	0
Lana.	Lana .....idem.....	15	0	0	•	15	15
	Cáñamo .... idem.....	30	0	0	•	34	12
	Paja .....idein.....	0	10	0	•	0	12

*Enbarcaciones que han dado fondo en este puerto de Palma.*

Dia 3 de Abril.

- P. Antonio Coll mall. jabeque Sto. Cristo, venido de Tarragona con 2 pasag., lastre y balija salió dia 30 del pasado.
- P. Juan Tur ivicenco jabeque el Carmen, venido de Iviza con 5 pasag. y sal.

Dia 4.

Cap. Nicolas Dimitri otomano polacra S. Nicolas, venido de Denia en lastre.

P. Bartolomé Oliver mall. jabeque el Dragon, venido de Villanova en lastre y balija salió dia 3.

P. José Ferrer ivicenco polacra el Carmen, venido de Binaróz en lastre.

P. Francisco Salom mall. goleta la Palma, venido de Tarragona con 6 pasag. y lastre.

P. Gabriel Giá mall. jabeque S. Miguel, venido de Tarragona con 3 pasag., bacalao y balija salió dia 3.

Dia 5.

P. Juan Domenech catalan laud S. Francisco, venido de Mataró con aros de madera.

P. José Guix catalan jabeque Providencia, venido de Areñs con vidrio.

Dia 6.

P. Cayetano Salas mall. jabeque S. José, venido de Mahon con 5 pasag., arroz y balija salió dia 1.

P. Pedro Ventura catalan laud el Carmen, venido de Mataró en lastre.

P. Joaquín Rosell catalán laud el Carmen, venido del Castillo de fiels con 1 pasag. y lastre.

P. Manuel Iglesias valenciano laud Sto. Cristo, venido de Tarragona con 4 pasag. y lastre.

P. Baptista Brenas valenciano laud Sto. Cristo, venido de Tarragona en lastre.

Sigue el reglamento provisional para el gobierno y dirección del establecimiento del crédito público, creado por las cortes generales y extraordinarias.

103. Esta oficina se compondrá de los empleados siguientes:
- De un jefe con los treinta y un mil doscientos reales que actualmente goza, y por vacante de este treinta mil.
  - Un oficial mayor con veinte mil.
  - Un oficial primero y uno segundo, cada uno con diez y ocho mil.
  - 3. } Con quince mil.
  - 4. } Con diez mil.
  - 5. } Con trece mil.
  - 6. } Con once mil.
  - 7. } Con diez mil.
  - 8. } Con nueve mil.
  - 9. } Con seis mil.
  - 10. } Con cinco mil.
  - 11. } Con cuatro mil.
  - 12. } Con tres mil.
  - 13. } Con dos mil.
  - 14. } Con mil.
  - 15. } Con quinientos.
  - 16. } Con cien.
  - 17. }
  - 18. } Con ocho mil.
  - 19. }
  - 20. }
  - 21. }
  - 22. Cuatro escribientes, cada uno con siete mil.
  - 23. }
  - 24. }
  - 25. }
  - 26. }
  - 27. Seis escribientes, cada uno con seis mil.
  - 28. }
  - 29. }
  - 30. Un Portero con obligación de asistir al sello.
  - Un mozo con la misma obligación.

## CAPITULO VII.

### DE LA CALCOGRAFIA.

ART. 104. Las atribuciones y deberes del regente de la calcografía serán: primera, disponer los dibujos de los vales nacionales y documentos de la deuda con interés y sin él; cuidar del grabado de las láminas y estanpado de vales y documentos, poniendo en aquellas por su mano señas ocultas para evitar la falsificación: segunda, reconocer escrupulosamente los vales y documentos estanpados ántes de salir de la calcografía, separando los que tengan defecto de consideración; entregar los que le pidan las oficinas respectivas y correr con los gastos necesarios procurando la mayor economía posible.

105. En desempeño de la primera atribucion, presentará á la junta nacional los dibujos de los vales y documentos para su aprobacion, la que puesta á continuacion de los elegidos con la rúbrica de dos individuos á lo menos, los recogerá para las operaciones posteriores: hará que se graven las láminas conforme á los dibujos aprobados por ajuste con los profesores á tanto por lámina que presentará á la junta para la aprobacion: lo mismo practicará con respecto á remiendos y retoques de láminas, cuya necesidad hará presente á la junta y no procederá á verificarlo sin su aprobacion.

106. Interin se gravan las láminas presentará á la junta dos pliegos firmados con las señas ocultas que deben llevar, para su aprobacion, que deberán poner en uno de ellos, y rubricarla dos individuos de la misma, cuyo pliego conservará el regente con toda reserva y pondrá por sí mismo y sin fiarse de nadie las señas en las láminas grabadas, y el otro pliego lo conservará la junta con precaucion: pues solo los individuos que la componen, el jefe de expedicion y renovacion de titulos y el regente deben ser sabedores de ellas.

107. Practicada la operacion de que trata el artículo anterior, dispondrá el estanpado de los vales y documentos por ajuste á tantos reales el ciento que presentará á la junta para su aprobacion.

108. En quanto á la segunda atribucion, entregará á la oficina de expedicion y renovacion de documentos y á la contaduría de reconocimiento y extincion, los que le pidan los jefes respectivos de cada ramo por medio de nota expresiva del número y clases, recogiendo recibo de la entrega á continuacion de la misma nota, en la qual pondrán igualmente su recibo los estanpadores por lo correspondiente á su trabajo.

109. Las notas de que trata el artículo anterior las acompañará el regente á las cuentas de gastos que debe rendir á la junta todos los meses, tanto sobre esto como sobre grabado de láminas, retoques y demás gastos que ocurran, á fin de que se examinen por la contaduría antes de librarse cantidad alguna para los sucesivos.

110. La calcografia correrá en lo económico y directivo á las órdenes inmediatas de la junta con la intervencion de la contaduría de reconocimiento y extincion en lo relativo á gastos que se causen.

*Se continuará.*

*En la Imprenta Real.*